

Las Malvinas son argentinas



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 19/22

///nos Aires, 28 de octubre de 2022

VISTA la presentación efectuada por la postulante **Valeria Elisabet SUÁREZ** en el trámite de los *Exámenes para el ingreso en el Agrupamiento Servicios Auxiliares para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las Ciudades de Corrientes, Paso de los Libres, Goya, Resistencia, Formosa, Presidencia Roque Sáenz Peña, Reconquista y Clorinda (EXAMEN SA NRO. 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185 respectivamente)*, en los términos del Art. 31 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa*” (Resolución D.G.N. N° 1292/21); y

CONSIDERANDO:

I.- Impugnación de Valeria Elisabet SUÁREZ:

Se agravia la impugnante por no encontrarse incluida en el dictamen de orden de mérito correspondiente a la Evaluación de Servicios Auxiliares N° 183 correspondiente a la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña a pesar de haber obtenido un puntaje de 100 puntos en su examen.

De la compulsa de los registros de evaluación se desprende que la quejosa se encuentra incluida en los dictámenes de orden de mérito de las Ciudades de Corrientes (SA N°178) y Resistencia (SA N° 181), jurisdicciones a la que se ha inscripto oportunamente.

La circunstancia de no estar incluida en el orden de mérito de la Evaluación de Servicios Auxiliares N° 183 correspondiente a la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña se debe a que la postulante no se ha inscripto en dicha jurisdicción, por lo que la queja debe ser rechazada.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación;

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante **Valeria Elisabet SUÁREZ**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Fdo. Anabella GUGLIOTTI – Eduardo Aníbal AGUAYO – Fernando Elías VÁSQUEZ PEREDA

Ante mí: Dr. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)

USO OFICIAL